

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES
EXTEMPORANEAS
INVITACIÓN ABIERTA No. 866**

OBJETO: *"La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, control del sistema cerrado de cámaras y monitoreo de alarmas en sus instalaciones de Bogotá, de acuerdo con sus requerimientos y de conformidad con las definiciones y condiciones establecidas en la presente invitación."*

INTERESADO 1.

1.1. Pregunta: *"Para los enlaces remotos al sistema de CCTV que se mencionan en el documento por favor aclarar si los servicios de conectividad (internet) en cada una de las sedes son suministrados por la entidad o se deben suministrados por el proveedor".*

Respuesta: El servicio de internet es suministrado por ProColombia en todas sus sedes.

1.2. Pregunta: *¿Se tiene definida alguna periodicidad para la ejecución de los mantenimientos preventivos?*

Respuesta: Se realizará mantenimiento preventivo anualmente. No obstante, corresponderá a Procolombia la instalación y reparación de equipos o repuestos que se requieran conforme a las sugerencias del Contratista. Lo anterior, conforme a la Adenda No. 1, modificatoria de los TDR, especialmente en la modificación sobre el numeral 2.2.4.3.

1.3. Pregunta: *¿Los mantenimientos correctivos que requieran cambio de equipos o suministro de repuestos se facturan a la entidad o deben ser asumidos por el proveedor?*

Respuesta: La instalación y reparación de equipos sugeridos por el proponente seleccionado, estarán a cargo de Procolombia.

1.4. Pregunta: *¿Para la instalación del software de control de visitantes se tiene disponibilidad del equipo PC o se debe incluir?*

Respuesta: ProColombia cuenta con los equipos CPU para el control de visitantes.

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES
EXTEMPORANEAS
INVITACIÓN ABIERTA No. 866**

1.5. Pregunta: *¿Qué plataforma de video manejan actualmente, con el fin de evaluar soporte o para migrar hacia otra verificar compatibilidad?*

Respuesta: Se tiene el sistema de Tarjeta principal Paradox sistema de alarmas, Smart PSS software de visualización de cámaras y ZKBioSecurity de registro de ingresos.

1.6. Pregunta: *"En visitantes a que se refieren con reportes a la medida"*

Respuesta: El sistema actual permite el registro de Huella, Cedula, fotografía e información adicional, se pretende no desmejorar el servicio actualmente prestado. Los reportes a la medida son aquellos que brinden un historial de ingresos en tiempo real y por periodos semanales, mensuales, semestrales y anuales. Se incluye la definición en el glosario.

1.7. Pregunta: *¿En lo que se refiera a 24/7 es el ANS para la atención?, esto requeriría un inhouse 24 horas*

Respuesta: No, la atención 24/7 se refiere al horario de día y noche, entre semana, fines de semana y festivos, en los cuales se podrán presentar los requerimientos, teniendo en cuenta que es el mismo Contratista quien advertirá los incidentes que afecten el correcto funcionamiento del CCTV.

Respecto a los ANS en la solución de dichos requerimientos, frente al servicio descrito en los numerales 2.2.4.3. Y 2.2.4.5., modificados por la Adenda No. 1, esta deberá ser dentro de las cuatro horas siguientes al momento de ocurrencia del incidente y se entenderá completa cuando se haya restablecido la normalidad del CCTV.

Frente a las soluciones que, requieran de instalaciones de equipo o reparación de hardware, se entenderán culminadas con la comunicación inmediata por parte del Contratista al Supervisor del Contrato, mediante el informe diagnostico suscrito por el técnico designado a la solución del incidente, en el cual se definan las indicaciones completas de los equipos o repuestos que deban sustituirse y/o instalarse.

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES
EXTEMPORANEAS
INVITACIÓN ABIERTA No. 866**

Quando el incidente se trate de la interrupción absoluta de la transmisión de video o funcionamiento de alarmas, corresponderá a una emergencia definida en el numeral 1.19.2. Definiciones técnicas y no aplicaran los ANS aquí descritos.

Finalmente, se precisa que la solución a los incidentes no implica un servicio prestado por un funcionario *in house*, toda vez que, se refiere a eventuales incidentes que no requieren exclusividad de personal.

Los ANS, se incluirán mediante Adenda No. 2 modificatoria de los Términos de Referencia.

1.8. Pregunta: *¿Los repuestos o equipos para soporte tienen un presupuesto para un STOCK?*

Respuesta: El suministro e instalación de equipos o repuestos para mantenimiento correctivo o predictivo, estará a cargo de ProColombia. Lo anterior conforme al numeral 2.2.4.3. modificado por la Adenda No. 1.

1.9. Pregunta: *¿Para el monitoreo de cámaras ellos suministran los canales de comunicación?*

Respuesta: Los servicios de DVR son brindados por ProColombia. En caso de equipos celulares o móviles, éstos deberán acreditar su afiliación a un plan de voz con una entidad prestadora de servicios de comunicación.

1.10. Pregunta: *“Solicitamos amablemente aclarar si el siguiente servicio se debe cotizar o no con festivos pues es contradictorio”.*

Respuesta: Procede, se aclara que el servicio incluye festivos y se modifican las tablas del numeral 2.2.1. y del Anexo 4. Formato Propuesta Económica.

1.11. Pregunta: *“Solicitamos aclarar sobre el ítem no. 2.2.3. debido a que hace referencia a una tabla de alarmas la cual no llegó en los anexos remitidos”*

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES
EXTEMPORANEAS
INVITACIÓN ABIERTA No. 866**

2.2.3. Sugerir la Instalación de sistemas adicionales de alarma en cada una de las sedes relacionadas en la tabla precedente.

Respuesta: Se refiere a la Tabla del numeral 2.2.1. en la que se relaciona la ubicación de todas las sedes.

1.12. Pregunta: *"La entidad en el ítem No. 2.4 Duración, hace referencia que el contrato puede ser terminado unilateralmente con 15 días de anticipación, lo cual es muy poco tiempo teniendo en cuenta lo que pueda pasar con el personal, tecnología y otros. Solicitar que sea 60 o mínimo 30 días de anticipación".*

Respuesta: No procede. Es un tiempo razonable, teniendo en cuenta las disposiciones finales del mismo numeral objeto de la observación: *"No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada en cualquier momento por PROCOLOMBIA, dando aviso por escrito de tal hecho al proveedor seleccionado con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, **previo reconocimiento y pago por los servicios recibidos a satisfacción de PROCOLOMBIA**, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA".*

1.13. Pregunta: *"La entidad en el ítem No. 3.3.2. Calidades Miniminas del Equipo de Trabajo. Indica que se deben aportar las hojas del personal. Solicitamos amablemente a la entidad eliminar este requisito debio a que el personal que se aporte no será quienes ejecuten el futuro contrato, pues el personal contratado actualmente está asignado a otros contratos y no serán aportados a este en caso de resultar seleccionados. Solicitamos amablemente modificar este requisito a punto que para la acreditación del mismo se aporte un certificación expedida por el representante legal donde se evidencie el compromiso de cumplir con la cantidad y perfil del personal a aportar en el contrato"*

Respuesta: El numeral fue modificado mediante Adenda No. 1 de la siguiente manera:

"El proponente deberá comprometerse, mediante la presentación de la propuesta y en

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES
EXTEMPORANEAS
INVITACIÓN ABIERTA No. 866**

*manifestación expresa de su representante legal, a que el personal asignado para la prestación de los servicios corresponderá a los perfiles y experiencia, que se encuentra en condiciones y capacidad de asignar el personal requerido y relacionado en los Términos de Referencia entregando hojas de vida de mínimo un supervisor de vigilancia y ocho (8) guardas con la experiencia abajo descrita, la cual será soportada al momento de ejecución del contrato con las correspondientes certificaciones de experiencia laboral:
(...)*

- 1.14. Pregunta:** *“Solicitamos amablemente a la entidad, indicar si es posible presentar certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución”*

Respuesta: No procede.

- 1.15. Pregunta:** *“Sobre el requisito de SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Solicitamos amablemente a la entidad indicar si para la acreditación de este requisito podemos hacerlo por medio de una certificación suscrita por el representante legal indicando el compromiso bajo juramento de gravedad que en caso de resultar adjudicados del proceso de selección, daremos estricto cumplimiento a mantener durante el tiempo de ejecución la vinculación de al menos el 5% del personal vinculado al contrato que hagan parte de grupos de protección constitucional”.*

Respuesta: El numeral 4.2.5. SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, ya había sido objeto de modificación mediante Adenda No. 1, de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO PRIMERO: *La colaboración o participación en la ejecución del contrato de los trabajadores/empresas proveedoras pertenecientes a los grupos poblacionales o que cumplan las condiciones para ser favorecidos con la norma, deberá acreditarse por el proponente que pretenda beneficiarse con el criterio de este numeral mediante la manifestación unilateral del representante legal actuando en representación del proponente y acreditando las condiciones del personal, con posterioridad a la celebración del contrato y en caso de ser adjudicado, conforme los soportes que han sido enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la terminación del contrato que resulte celebrado con ocasión al presente proceso de*

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES
EXTEMPORANEAS
INVITACIÓN ABIERTA No. 866**

selección”.

INTERESADO 2.

2.1. Pregunta: CRITERIO ECONOMICO-OFFERTA ECONOMICA (HASTA 40 PUNTOS)

Cooperativas. De conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, las cooperativas de vigilancia y seguridad privada pueden ofrecer sus servicios con una tarifa inferior hasta en un 10% del valor de la tarifa mínima establecida para las empresas de vigilancia y seguridad privada, en razón de sus estructuras de costos y con ocasión de sus especiales regímenes de trabajo asociado y compensación, seguridad social y previsión. En el caso que nos aplica para este proceso es inminente la ventaja con que cuentan las cooperativas al establecer como aspecto puntuable el menor precio De acuerdo a lo anteriormente citado del pliego de condiciones solicitamos a la entidad muy amablemente aclarar si para esta puntuación en específico se tuvieron en cuenta las cooperativas, y de ser así. Solicitamos a la entidad se amplie el método de calificación de propuesta económica como media geométrica, media aritmética etc., y no se especifique a menor valor, dando alcance a la buena fe y transparencia del proceso, teniendo en cuenta que al dejar menor valor en calificación de 40 puntos , claramente se está evidenciando que se estarían beneficiando ciertos proponentes en específico , como por ejemplo las cooperativas, Por ende, solicitamos a la entidad implementar el método de media aritmética, media geométrica. En el peor de los escenarios y con fundamento en el principio de comparación objetiva es necesario que esta comparación objetiva sea entre iguales para lo que se debe comparar empresas con empresas y cooperativas con cooperativas toda vez que las empresas nunca podemos acceder al descuento de las cooperativas y estaríamos en una seria desventaja frente al criterio de comparación objetiva, por lo anterior solicitamos si se persiste en el menor precio que el puntaje sea asignado tanto a empresas o cooperativas que accedan el menor precio de acuerdo a su modalidad y naturaleza.

Respuesta: No procede, la forma asociativa es indistinta para ProColombia. La discriminación se establece mediante un acto administrativo y, por lo mismo, se presume legal. No le corresponde a ProColombia asumir los sobrecostos generados por la forma asociativa seleccionada por el proponente para su operación.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS INVITACIÓN ABIERTA No. 866

Todos los proponentes concurren en libre competencia con las cargas que el ordenamiento jurídico y el mercado le imponen, ganando aquel proponente que más puntuación obtenga, conforme al servicio requerido.

Adicionalmente, en el numeral 4.2.1.5 – d. se establece que Fiducoldex como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, no asignará puntaje a la oferta que los valores de las tarifas establecidas sean inferiores a las tarifas mínimas reguladas por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

2.2. Pregunta: *“De acuerdo al punto B de programas de bienestar, anteriormente referenciado, y bajo los criterios de selección objetiva y a la expresa prohibición de hacer requerimientos de extensión ilimitada Maxime cuando estos afectan los costos del contrato, solicitamos a la entidad muy amablemente establezca techo o limite y se aclare en específico como se ponderaran esos beneficios , y si el que tenga más personal a cargo estaría en superioridad respecto de la cobertura de sus beneficios por tener mas personal? Una empresa puede enunciar innumerables programas de bienestar lo que no da la certeza a la entidad de que estén implementados y menos aún para la asignación de puntaje por lo que este criterio se convierte en un criterio subjetivo y dado a eso solicitamos aclaración en este punto”.*

Respuesta: Procede, se modifica el numeral 4.2.2. CRITERIOS TÉCNICOS - CAPITAL HUMANO Y RSE: (HASTA 30 PUNTOS) de los Términos de Referencia, de la siguiente manera:

2.2. CRITERIOS TÉCNICOS - CAPITAL HUMANO Y RSE: (HASTA 30 PUNTOS)

a) *Proceso de selección del personal y tipo de pruebas para selección: Obtendrá 15 puntos quien certifique dentro del proceso de selección la prueba de poligrafía para la contratación del personal. Las propuestas que no certifiquen este requisito no obtendrán puntuación.*

b) ~~Programas de bienestar. Obtendrá 15 puntos quien certifique la mayor cantidad de beneficios dentro del programa: Quien certifique una cantidad menor de beneficios con respecto al proponente que saque la mayor puntuación, obtendrá una calificación proporcional de acuerdo con la cantidad de beneficios que certifique.~~ **Programas de desarrollo profesional: Obtendrá 15 puntos el proponente que, con soportes contables sin necesidad de identificar a los beneficiarios,**

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES
EXTEMPORANEAS
INVITACIÓN ABIERTA No. 866**

acredite contar con programas de desarrollo profesional que impliquen el pago de auxilios o reintegros a sus trabajadores para el pago de matrículas, en programas académicos ofrecidos por instituciones de educación superior, acreditadas por el Ministerio de Educación de Colombia.

La presente se publica el 08 de febrero de 2024 en la página web [https:// www.fiducoldex.com](https://www.fiducoldex.com) en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA